

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

KAVIR, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999 (FINAL DE
LIQUIDACION)

| | |
|------------------------------------|-------------|
| Bancos | 3,441.97 |
| Activo total | 3,441.97 |
| Pasivo | 0.00 |
| Capital social | 5,000.00 |
| Resultado de ejercicios anteriores | 21,880.92 |
| Resultado del ejercicio | (23,438.95) |
| Suma pasivo y capital contable | 3,441.97 |

México, D.F. a 16 de junio de 2003.

Director General

Ing. Roberto Gayol Abascal

Rúbrica.

(R.- 180401)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

Para notificar a los terceros perjudicados Patricia Zetina Chávez, Héctor Méndez Arreola y Jorge Alberto Cuervo Vera, señalados con tal carácter en el juicio de amparo 1061/2002-I, promovido por Raúl Salinas de Gortari, contra actos del Procurador General de la República; Subprocuradora de Coordinación General y Desarrollo de la Procuraduría General de la República; Coordinador General de Investigaciones de la Subprocuraduría General de Desarrollo de la Procuraduría General de la República; Director General de Averiguaciones Previas de la Subprocuraduría de Coordinación General y Desarrollo de la Procuraduría General de la República; Agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada Martha Ledesma Gutiérrez, adscrita a la Fiscalía II de la Coordinación General de Investigación, de la Subprocuraduría de Coordinación General y Desarrollo de la Procuraduría General de la República, y Agente del Ministerio Público de la Federación, licenciado Carlos Puga Quiroga, adscrito a la Fiscalía I de la Coordinación General de Desarrollo de la Procuraduría General de la República, y como acto reclamado: "Las resoluciones definitivas de no ejercicio de la acción penal dictadas en las averiguaciones previas número SCGD/CGI/023/97 y su acumulada SCGD/CGI/005/98, así como en la número SCGD/CGI/022/97 y su acumulada SCGD/CGI/01/98, iniciadas todas ellas por el Ministerio Público de la Federación, respecto de hechos denunciados por el que suscribe"; habiéndose ordenado por proveído de dos de junio de dos mil tres, el emplazamiento de los nombrados terceros perjudicados por edictos, los cuales con fundamento en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de aquella, se ordenó publicar por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para el efecto de que comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlos, si así conviene a sus intereses, en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado.

México, D.F., a 9 de junio de 2003.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Adriana Patricia Barrios Solís

Rúbrica.

(R.- 180157)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de lo Concursal

EDICTO

En los autos del juicio de quiebra de Radio Uno, S.A., expediente 41/98, cuaderno principal, el ciudadano Juez Primero de lo Concursal del Distrito Federal, con fecha doce de marzo de dos mil tres, dictó una sentencia declarando concluido tal procedimiento por falta de concurrencia de acreedores, situación que ha ordenado comunicar al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como al ciudadano Agente del Ministerio Público Federal, a la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría de Relaciones Exteriores. Lo anterior para los efectos legales consiguientes.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario de México y en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 24 de marzo de 2003.

C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 180199)

AVISO NOTARIAL

GEORGINA SCHILA OLIVERA GONZALEZ, Notario Número Doscientos Siete del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles, que en escritura número 286,054 de fecha 11 de junio de 2003 ante mí, se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de don Luis Manrique Bedolla.

Doña Norma Edith Manrique Lecona y doña Ligia Berenice Manrique Lecona, reconocieron la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión así como sus derechos, aceptaron la herencia dejada a su favor, así como la primera aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, el cual protestó desempeñar fielmente y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

México, D.F., a 16 de junio de 2003.

Notario No. 207

Lic. G. Schila Olivera González

Rúbrica.

(R.- 180292)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado de Baja California
Tribunal Superior de Justicia
Secretaría General de Acuerdos

EDICTO

Yolanda Montoya Castro, Jesús Yolanda Andrade Montoya.

En el cuaderno de amparo relativo al toca penal número 2900/1999, deducido de la causa penal número 0436/1996, que le fue instruida ante el ciudadano Juez Tercero de lo Penal de este Partido Judicial de Mexicali, Baja California a Miguel Angel Díaz Santillán por el delito de homicidio y robo con violencia y que por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil tres, los ciudadanos magistrados integrantes de la Tercera Sala de este Tribunal Superior de Justicia del Estado, ordenaron se les emplace a usted por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que se haga la última publicación, comparezcan ante el H. Tribunal de Garantías correspondiente, en defensa de sus intereses si así lo estimaren conveniente.- Queda a su disposición en la Sección de Amparos de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, las copias simples de la demanda de garantías.

Emplazamiento que se verifica por medio de edictos en virtud de ignorarse su domicilio, atento a lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia.

Para su publicación en los estrados de este Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación.

Mexicali, B.C., a 23 de mayo de 2003.

El C. Secretario General de Acuerdos

Lic. Pedro Amaya Rábago

Rúbrica.

(R.- 179895)

DELAGRANGE DE MEXICO S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2003

Activo

Circulante:

Bancos

59 438

Total activo

59 438

Pasivo

Acreedores diversos

57 004

Impuestos por pagar

2 205

Total pasivo

59 209

Capital

Capital social

50 000

Resultados de ejercicios anteriores-actualizac

-854 600

Resultado del ejercicio 2003

804 829

Total capital

229

Total pasivo y capital

59 438

Liquidadores

C.P. Ricardo Balan R.

Fernando Morayta LL.

Rúbricas.

(R.- 180441)

CIPACCO BIOPRODUCTORES DE MIXQUIC SPR DE RL
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 20 DE MAYO DEL 2003

| | | |
|------------------|----|------------|
| Activo total | \$ | 321,592.40 |
| Pasivo total | \$ | 0.00 |
| Capital contable | \$ | 321,592.40 |

México, D.F., a 20 de junio del 2003.

Liquidador de la sociedad

Suriel Martínez Jiménez

Rúbrica.

(R.- 180451)

FRACCIONADORA Y URBANIZADORA LOS CEDROS, S.A.
(EN LIQUIDACIÓN)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 15 DE JUNIO DE 2003

Activo

| | |
|--------------------|------|
| Activo circulante: | 0.00 |
| Activo fijo: | 0.00 |
| Activo diferido: | 0.00 |
| Suma del activo: | 0.00 |

Pasivo

| | |
|--------------------|------|
| Pasivo circulante: | 0.00 |
| Pasivo fijo: | 0.00 |
| Otros pasivos: | 0.00 |
| Suma del pasivo: | 0.00 |

Capital

| | |
|------------------------------------|------------|
| Capital social: | 10,000.00 |
| Resultado de ejercicios anteriores | -10,000.00 |
| Suma del capital: | 0.00 |

Sumas: 0.00

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 19 de junio de 2003

Liquidador

Lic. Luis Manuel Muñoz de Cote Serrano

Rúbrica.

(R.- 180452)

INMOBILIARIA LA CAÑADA, S.A.
(EN LIQUIDACIÓN)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 15 DE JUNIO DE 2003

| | |
|------------------------------------|------------|
| Activo | |
| Activo circulante: | 0.00 |
| Activo fijo: | 0.00 |
| Activo diferido: | 0.00 |
| Suma del activo: | 0.00 |
| Pasivo | |
| Pasivo circulante: | 0.00 |
| Pasivo fijo: | 0.00 |
| Otros pasivos: | 0.00 |
| Suma del pasivo: | 0.00 |
| Capital | |
| Capital social: | 10,000.00 |
| Resultado de ejercicios anteriores | -10,000.00 |
| Suma del capital: | 0.00 |
| Sumas: | 0.00 |

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 19 de junio de 2003

Liquidador

Lic. Luis Manuel Muñoz de Cote Serrano
Rúbrica.
(R.- 180456)

Poder Judicial Federal
Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Querétaro
Estados Unidos Mexicanos
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Oscar Silvestre Camacho Zaldívar
Presente

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del Juicio de Amparo Radicado bajo el expediente número 140/2003- IV, del índice del Juzgado Segundo de Distrito B en el Estado de Querétaro, promovido por Rafael Camacho Sandoval, contra actos de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado y otra autoridad, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero perjudicado y se le emplaza par que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito apercibido que, de no hacerlo, este se seguirá conforme a derecho proceda y la siguiente notificaciones se le hará por lista que se fijarán en el tablero de aviso de este Juzgado de Distrito, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado.

Querétaro, Qro., 6 de junio de 2003.

Atentamente.

Lic. Antonia Medrano Reyther

Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito B en el Estado de Querétaro

Rúbrica.

(R.- 180477)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Quinto de Distrito "B" en el Estado de México con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl

EDICTO

A: Angel Miguel García Martínez y Raymundo Vargas Cruz.

La Juez Quinto de Distrito "B" en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha ley, ordena emplazar a ustedes como terceros perjudicados, mediante edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro de un término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, en los autos del juicio de amparo número 1262/2002-III-2, promovido por Graciela Patiño García, por su propio derecho, contra actos del Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl Estado de México, y otras autoridades, se notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con quince minutos del día tres de julio de dos mil tres, y que se encuentra a disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, no obsta para el emplazamiento de los citados terceros perjudicados, que al publicarse el presente edicto, haya transcurrido el día y hora señalado para la celebración de la audiencia constitucional; toda vez que en tal supuesto, este Juzgado proveerá lo conducente.

Se hace del conocimiento de los referidos terceros perjudicados, que si pasado el término de treinta días concedido, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representar los seguirá el juicio haciéndoseles las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, por medio de lista que se fija en los tableros de este tribunal.

A 12 de junio de 2003.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito "B" en el Estado de México

Lic. Ivonne Haydé Martínez Amigón

Rúbrica.

(R.- 180472)

SERVICIO CANAL DE GARAY S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2003.

Activo

Efectivo en caja

\$ 0

Pasivo

Capital

\$ 0

México D.F. a 7 de mayo de 2003.

Liquidador

Francisco Javier Rodríguez Borgio

Rubrica.

(R.- 180719)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Recaudación Norte del Distrito Federal
Subadministración de Control de Créditos
Departamento de Control de Créditos

NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el contribuyente ciudadano Enrique Rojas Sánchez, con R.F.C., no fue localizado en virtud de que el domicilio del sancionado ubicado en: Saturno número 311, edificio B-2-1, departamento 401, colonia Siete Maravillas, Delegación Gustavo A. Madero. Esta Administración Local de Recaudación Norte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 140 del citado Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución: 0004/2002 cuyo resumen a continuación se indica.

Pliego Preventivo de Responsabilidades número 0004/2002 de fecha 18 de diciembre de 2002, en cantidad de \$254,696.40, por concepto faltante de 62,888 litros de Productos Premium en la superintendencia de ventas 18 de Marzo ocurrido el 9 de noviembre de 1998. Determinada por la Contraloría Interna en PEMEX Refinación, con el expediente administrativo R. 10/99.

Nombre y fecha de la resolución:

Resolución 0004/20002 18 días del mes de diciembre del año 2002.

Administración Controladora: Administración Local de Recaudación Norte del Distrito Federal.

Autoridad emisora: Contraloría Interna en PEMEX Refinación, área de responsabilidades, unidad de quejas, denuncias y atención ciudadana.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

Ciudad de México, D.F., a 27 de mayo de 2003.

El Administrador

Luis Felipe de la Torre Arce

Rúbrica.

(R.- 180764)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala

EDICTO

Operadora Industrial de Producción, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal.

Se le hace saber que en este Juzgado se está tramitando el juicio de amparo 337/2003-1, promovido por Cristina Sabelita Xicohténcatl Castillo y/o Cristina S. Xicohténcatl Castillo y otros, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, que hace consistir en el acuerdo de dieciocho de abril de dos mil uno, dictado dentro del expediente C.D.T. 32/2001, mediante el cual tiene por desistidos a los quejosos de su acción laboral intentada en dicho juicio. Haciéndole saber que deberá apersonarse a juicio con el carácter de tercera perjudicada, dentro del término de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación apercebida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista que se fije en los estrados. Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tlaxcala, Tlax., a 5 de junio de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala

Lic. Rodolfo Salvador Santana Alvarado

Rúbrica.

(R.- 180817)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas

EDICTO

C. Teosio Chirino López.

Donde se encuentre.

En el juicio de amparo número 223/2003, promovido por José Heribán Chirino Niño, contra actos del Juez del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tonalá, Chiapas y otra autoridad, por auto de esta fecha se mandó a emplazar a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en esta ciudad, para que en el término de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona a este juicio en su carácter de tercero perjudicado si así conviniera a sus intereses, en el entendido de que la copia de la demanda de garantías y escritos aclaratorios de la misma, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en **Diario Oficial de la Federación**, en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en esta ciudad. Expido la presente, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil tres.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Javier de Jesús Rodas Blanco

Rúbrica.

(R.- 180820)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, Camp.

EDICTO

A quien resulte responsable de la fuente de trabajo denominada Indico Proveedora.
Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de fecha diez de junio del año en curso, pronunciado por el suscrito Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro del juicio de amparo número 98/2003, del índice de este Juzgado, promovido por Jorge Sevilla Ruiz, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, de quienes reclama la falta de emplazamiento a juicio, y toda vez, que se han agotado todas las instancias procesales para emplazar a quien resulte responsable de la fuente de trabajo Indico Proveedora, por tanto, se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico que tenga diariamente mayor circulación en la República Mexicana, por desconocerse su domicilio y dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o., fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercera perjudicada en este asunto. Asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, contados a partir de la última publicación de tales edictos, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en aplicación supletoria a la ley reglamentaria del juicio de garantías.

Campeche, Camp., a 10 de junio de 2003.

El Juez Primero de Distrito

Lic. José Luis Arroyo Alcantar

Rúbrica.

(R.- 180823)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal
Oficio UNAOPSPF/309/DS/0561/2003.

Expediente DS/669/98

NOTIFICACION POR EDICTO

Consortio RBOP Oil Tools International, INC.

Inter-Tech Drilling Solutions, LTD., y RTI de México, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37, fracción XXVII, artículo segundo del decreto que reforma entre otras disposiciones, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y su artículo segundo transitorio publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003; 34, 41, fracción VI, 87 y 88, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; Quinto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 2, 3, 37, 38, párrafo tercero, 70, fracciones II y VI, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 y 22, fracción X del Reglamento Interior de esta Secretaría, y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003; primero, fracción III del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior y sus reformas, se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en su caso imponerle, las sanciones administrativas que se regulan por los artículos 87 y 88, primer párrafo de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente proporcionó información falsa en la inconformidad que presentó ante el Órgano Interno de Control de Pemex Exploración y Producción contra actos de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos; División Marina de esa entidad, relativa a la licitación pública internacional número 18575050-029-98 convocada para la contratación del “servicio integral de perforación bajo balance, para utilizarse en los pozos de perforación”, al manifestar, bajo protesta de decir verdad, y contrariamente a la realidad, que su propuesta era la solvente más baja entre las presentadas por los otros licitantes, con lo cual probablemente se ubicó en el supuesto de la fracción VI, del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, en relación con lo establecido por los artículos 87 y 88, primer párrafo de la citada ley.

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de la Función Pública, sito en la avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al presente procedimiento, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para oír y recibir toda clase de notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

México, D.F., a 26 de junio de 2003.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guillermo Haro Bélchez

Rúbrica.

(R.- 180827)

PARADOR DEL VIAJERO, S.A. DE C.V.

LA CASA DEL SABOR, S.A. DE C.V.,

Convenio de fusión que celebran, por una parte, Parador del Viajero, S.A. de C.V. (en este convenio la fusionante), representada por el señor Agustín Irurita Pérez y por la otra La Casa del Sabor, S.A. de C.V., Coordinadora de Servicios y Comunicaciones, S.A. de C.V., y Distribuidora de Alimentos del Sureste, S.A. de C.V., (en este convenio referidas individualmente como La Casa, Coordinadora de Servicios y Distribuidora de Alimentos y conjuntamente como las fusionadas), representadas por el señor Juan Carlos Uriarte Amann de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara el representante de la fusionante.

a) Que esta es una sociedad constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante escritura pública número 26,645 de 27 de abril de 1972, otorgada ante el licenciado Julio Sentiés García, entonces notario público número 104 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta capital, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen 837, a fojas 386 y bajo el número 391.

b) Que con fecha 29 de mayo de 1973, y bajo la escritura 28,440 pasada ante la fe del licenciado Julio Sentiés García, entonces notario público número 104 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta capital, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen 880, a fojas 14 y bajo el número 11, cambio la razón social de Restaurantes, Alojamientos y Dulcerías de Oriente, S.A. de C.V., a Parador del Viajero, S.A. de C.V.

c) Que a la fecha de celebración del presente convenio, el capital social de su representada asciende a la cantidad de \$1'967,175.00 (un millón novecientos sesenta y siete mil, ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) , corresponden al capital mínimo fijo y \$1'966,675.00 (un millón novecientos sesenta y seis mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) , a la parte variable, representado por 1'967,175 (un millón novecientos sesenta y siete mil ciento setenta y cinco) acciones comunes, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) , cada una.

II.- Declara el representante de La Casa:

a) Que ésta es una sociedad constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante escritura pública número 53,939 de fecha 31 de julio de 1989, otorgada ante el Licenciado Gerardo Correa Etchegaray entonces notario público número 89 del D.F., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio Mercantil número 126301 del D.F.

b) Que a la fecha de celebración del presente convenio, el capital social de su representada asciende a la cantidad de \$336,525.00 (trescientos treinta y seis mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) , de los cuales, \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) , corresponden al capital mínimo fijo y \$335,525.00 (trescientos treinta y cinco mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) , a la parte variable, representado por 336,525 (trescientas treinta y seis quinientos veinticinco mil) acciones comunes, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) , cada una.

III.- Declara el representante de Coordinadora de Servicios:

a) Que esta es una sociedad constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante escritura pública número 53,949 de fecha 31 de Julio de 1989, otorgada ante el Licenciado Gerardo Correa Etchegaray notario público número 89 del D.F., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio Mercantil número 124899 del D.F.

b) Que a la fecha de celebración del presente convenio, el capital social de su representada asciende a la cantidad de \$65,800.00 (sesenta y cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) , de los cuales, \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) , corresponden al capital mínimo fijo y \$64,800.00 (sesenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) , a la parte variable, representado por 65,800 (sesenta y cinco mil ochocientos) acciones comunes, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) , cada una

IV.- Declara el representante de Distribuidora de Alimentos:

a) Que es una sociedad constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante escritura pública número 49,523 de fecha 3 de diciembre de 1987, otorgada ante el Licenciado Gerardo Correa Etchegaray entonces notario público número 89 del D.F., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio mercantil número 107342 del D.F.

b) Que a la fecha de celebración del presente convenio, el capital social de su representada asciende a la cantidad de \$300,500.00 (trescientos mil quinientos pesos 00/100 M.N) , de los cuales \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N) , corresponden al capital mínimo fijo y \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) , a la parte variable, representado por 300,500 (trescientas mil quinientas) acciones comunes, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) , cada una.

VII.- Declaran las partes:

a) Que es voluntad de todas y cada una de ellas que, previa ratificación del presente convenio por sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, se acuerde la fusión de las mismas, subsistiendo la fusionante, y extinguiéndose las fusionadas, en los términos y condiciones que adelante se señalan.

Dadas las declaraciones anteriores, las partes convienen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Por el presente documento tanto la fusionante, como las fusionadas, convienen en lo individual en celebrar, a más tardar el 15 de febrero de 2003, una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a efecto de que en las mismas se resuelva sobre la conveniencia de fusionarse.

SEGUNDA.- La fusión objeto del presente convenio surtirá plenos efectos entre las partes a partir de esta misma fecha y frente a terceros a partir de tres meses después de haberse efectuado la inscripción del presente documento en el Registro Público de Comercio del domicilio social de cada una de las sociedades que se fusionan.

TERCERA.- Como consecuencia de la fusión que acordarán en lo individual las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas tanto de la fusionante, como de las fusionadas, en los términos de lo dispuesto por la cláusula primera de este convenio, al surtir esta sus efectos, todos los activos, acciones y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier naturaleza y, en general, todo el patrimonio de las fusionadas, sin reserva ni limitación alguna, se transmitirá a título universal a la fusionante, y por lo mismo la la fusionante hará suyos y asumirá todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades a cargo de las fusionadas, quedando obligada expresamente al pago de los mismos; en el entendido de que, aquellos pasivos, obligaciones y responsabilidades que existieren entre las partes de este convenio, quedarán extinguidos por confusión al consolidarse estos como consecuencia de la fusión.

CUARTA.- Queda expresamente convenido que, como consecuencia de la fusión aprobada por las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades que se fusionan, la fusionante aumentará su capital social en la cantidad de \$702,825.00 (setecientos dos mil ochocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) , para llegar a un total de \$2`670,000.00 (dos millones seiscientos setenta mil pesos 00/100 M.N) .

QUINTA.- Para llevar a cabo esta fusión, todos y cada uno de los accionistas tanto de la fusionante, como de las fusionadas, deberán de entregar para su cancelación, la totalidad de los títulos que amparan sus acciones, mismas que serán sustituidas por una nueva emisión de acciones, correspondientes al nuevo capital social de \$2`670,000.00

(dos millones seiscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) . Asimismo, se deberá de entregar a la fusionante, toda la documentación correspondencia y libros corporativos y contables de las fusionadas, debidamente actualizados a la fecha de celebración del presente convenio.

SEXTA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tanto la fusionante, como las fusionadas se obligan a publicar en el periódico oficial de sus respectivos domicilios sociales, los Acuerdos de fusión contenidos en el presente convenio, así como los balances generales de Acuerdo a su régimen fiscal cada una de ellas, que sirvan de base para llevar a cabo la fusión.

Asimismo, tanto la fusionante, como las fusionadas procederán de inmediato a inscribir en el Registro Público de Comercio de sus respectivos domicilios sociales, los Acuerdos de fusión contenidos en el presente convenio y que hayan sido aprobados por sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas.

SÉPTIMA.- La fusionantes se obliga a presentar los avisos fiscales correspondientes a la fusión, así como a liquidar todas las contribuciones que pudieran tener pendientes de pago las fusionadas, dentro de los términos legales establecidos al efecto.

OCTAVA.- Como consecuencia de la extinción de las fusionadas, los miembros de sus respectivos órganos de Administración y de Vigilancia cesarán en sus funciones al consumarse la fusión, subsistiendo los órganos de Administración y vigilancia de la fusionante

Asimismo, queda expresamente convenido que los poderes otorgados por las fusionadas, quedarán revocados y, consecuentemente no producirán efecto legal alguno al consumarse la fusión.

NOVENA.- En todo lo no expresamente previsto en el presente convenio, se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y del Código de Comercio, éste último con carácter de supletorio.

DÉCIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes en México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos y al efecto, renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles por sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído por las partes el presente convenio, lo firman y ratifican, en México, Distrito Federal, el 1º enero de 2003.

Parador del Viajero, S.A. de C.V.

Presidente del Consejo de Administración

C.P. Agustín Irurita Pérez

Rúbrica.

La Casa del Sabor, S.A. de C.V.

Coordinadora de Servicios y Comunicaciones, S.A. de C.V.

Distribuidora de Alimentos del Sureste, S.A. de C.V.

Lic. Juan Carlos Uriarte Amann

Rúbrica.

(R.- 180952)

COMERCIAL ORIENTE, S.A. DE C.V.
IMPULSORA DE ORIENTE, S.A. DE C.V.,
LAVATAPO, S.A. DE C.V.,
EL MERCADER, S.A. DE C.V.,
APARCADERO, S.A. DE C.V.,
RESTAURANTES ASOCIADOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V.

Convenio de fusión que celebran, por una parte, Plaza Comercial Oriente, S.A. de C.V. (en este convenio la fusionante) , representada por el señor Agustín Irurita Pérez y por la otra Impulsora de Oriente, S.A. de C.V., Lavatapo, S.A. de C.V., El Mercader, S.A. de C.V., Aparcadero, S.A. de C.V., Restaurantes Asociados de Oriente, S.A. de C.V., (en este convenio referidas individualmente como Impulsora de Oriente, Lavatapo, el Mercader, Aparcadero y Restaurantes Asociados y conjuntamente como las fusionadas) , representadas por el señor Juan Carlos Uriarte Amann de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara el representante de la fusionante.

a) Que esta es una sociedad constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante escritura pública número 58,863 de fecha 27 de marzo de 1979, otorgada ante el Lic. Alejandro Soberón Alonso, notario público número 68 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el Folio Mercantil número 00010116 de fecha 20 de agosto de 1979 en el D.F.

b) Que a la fecha de celebración del presente convenio, el capital social de su representada asciende a la cantidad de \$855,000.00 (ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) , de los cuales \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) , corresponden al capital mínimo fijo y \$840,000.00 (ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) , a la parte variable, representado por 855,000.00 (ochocientos cincuenta y cinco mil) acciones comunes, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (un pesos 00/100 M.N.) , cada una.

II.- Declara el representante de Impulsora de Oriente:

a) Que ésta es una sociedad constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante escritura pública número 58,864 de fecha 27 de marzo de 1979, otorgada ante el licenciado Alejandro Soberón Alonso, notario público número 68 del D.F., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio Mercantil número 00009188 de fecha 2 de agosto de 1979 del D.F.

b) Que a la fecha de celebración del presente convenio, el capital social de su representada asciende a la cantidad de \$340,200.00 (trescientos cuarenta mil doscientos pesos 00/100 M.N.) , de los cuales, \$200,00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) , corresponden al capital mínimo fijo y \$340,000.00 (trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) , a la parte variable, representado por 340,200 (trescientas cuarenta mil doscientas) acciones comunes, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) , cada una.

III.- Declara el representante de Lavatapo:

a) Que esta es una sociedad constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante escritura pública número 59,037 de fecha 9 de abril de 1979, otorgada ante el Licenciado Alejandro Soberón Alonso, notario público número 68 del D.F., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio Mercantil 00009187, en el D.F.

b) Que a la fecha de celebración del presente convenio, el capital social de su representada asciende a la cantidad de \$550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) , de los cuales \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) , corresponden al capital mínimo fijo y \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) , a la parte variable, representado por 550 (quinientas cincuenta) acciones comunes, nominativas, con valor nominal \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) , cada una.

IV.- Declara el representante de El Mercader:

a) Que es una sociedad constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante escritura pública número 58,884 de fecha 28 de marzo de 1979, otorgada ante el Licenciado Alejandro Soberón Alonso notario público número 68 del D.F., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio Mercantil número 00009185 en el D.F.

b) Que a la fecha de celebración del presente convenio, el capital social de su representada asciende a la cantidad de \$6,200.00 (seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.) , de los cuales \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) , corresponden al capital mínimo fijo y \$3,700.00 (tres mil setecientos pesos 00/100 M.N.) , a la parte variable, representado por 6,200 (seis mil doscientas) acciones comunes, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) , cada una.

V.- Declara el representante de Aparcadero

a) Que es una sociedad constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante escritura pública número 58,874 de fecha 28 de marzo de 1979, otorgada ante el Licenciado Alejandro Soberón Alonso entonces notario público número 68 del D.F., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio Mercantil número 00009189 en el D.F.

b) Que a la fecha de celebración del presente convenio, el capital social de su representada asciende a la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) , de los cuales corresponden al capital mínimo fijo, representado por 2,000 (dos mil) acciones comunes, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) , cada una.

VI.- Declara el representante de Restaurantes Asociados

a) Que es una sociedad constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante escritura pública número 58,883 de fecha 28 de marzo de 1979, otorgada ante el Licenciado Alejandro Soberón Alonso entonces notario público número 68 del D.F., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio Mercantil número 00010042 en el D.F.

b) Que a la fecha de celebración del presente convenio, el capital social de su representada asciende a la cantidad de \$406,800.00 (cuatrocientos seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) , de los cuales \$6,800.00 (seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) , corresponden al capital mínimo fijo y \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) , a la parte variable, representado por 406,800 (cuatrocientas seis mil ochocientas) acciones comunes, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) , cada una.

VII.- Declaran las partes:

a) Que es voluntad de todas y cada una de ellas que, previa ratificación del presente convenio por sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, se acuerde la fusión de las mismas, subsistiendo la fusionante, y extinguiéndose las fusionadas, en los términos y condiciones que adelante se señalan.

Dadas las declaraciones anteriores, las partes convienen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Por el presente documento tanto la fusionante, como las fusionadas, convienen en lo individual en celebrar, a más tardar el 15 de febrero de 2003, una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a efecto de que en las mismas se resuelva sobre la conveniencia de fusionarse.

SEGUNDA.- La fusión objeto del presente convenio surtirá plenos efectos entre las partes a partir del 1º de enero de 2003 y frente a terceros tres meses después de haberse efectuado la inscripción del presente documento en el Registro Público de Comercio del

domicilio social de cada una de las sociedades que se fusionan.

TERCERA.- Como consecuencia de la fusión que acordarán en lo individual las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas tanto de la fusionante, como de las fusionadas, en los términos de lo dispuesto por la cláusula primera de este convenio, al surtir esta sus efectos, todos los activos, acciones y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier naturaleza y, en general, todo el patrimonio de las fusionadas, sin reserva ni limitación alguna, se transmitirá a título universal a la fusionante, y por lo mismo la la fusionante hará suyos y asumirá todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades a cargo de las fusionadas, quedando obligada expresamente al pago de los mismos; en el entendido de que, aquellos pasivos, obligaciones y responsabilidades que existieren entre las partes de este convenio, quedarán extinguidos por confusión al consolidarse estos como consecuencia de la fusión.

CUARTA.- Queda expresamente convenido que, como consecuencia de la fusión aprobada por las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades que se fusionan, la fusionante aumentará su capital social en la cantidad de \$575.00 (quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) , para llegar a un total de \$855,575.00 (ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) .

QUINTA.- Para llevar a cabo esta fusión, todos y cada uno de los accionistas tanto de la fusionante, como de las fusionadas, deberán de entregar para su cancelación, la totalidad de los títulos que amparan sus acciones, mismas que serán sustituidas por una nueva emisión de acciones, correspondientes al nuevo capital social de \$855,575.00 (ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) . Asimismo, se deberá de entregar a la fusionante, toda la documentación correspondencia, libros corporativos y contables de las fusionadas, debidamente actualizados a la fecha de celebración del presente convenio.

SEXTA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tanto la fusionante, como las fusionadas se obligan a publicar en el periódico oficial de sus respectivos domicilios sociales, los Acuerdos de fusión contenidos en el presente convenio, así como los balances generales que sirvan de base para llevar a cabo la fusión de Acuerdo al régimen fiscal cada una de ellas.

Asimismo, tanto la fusionante, como las fusionadas procederán de inmediato a inscribir en el Registro Público de Comercio de sus respectivos domicilios sociales, los Acuerdos de fusión contenidos en el presente convenio y que hayan sido aprobados por sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas.

SÉPTIMA.- la fusionante se obliga a presentar los avisos fiscales correspondientes a la fusión, así como a liquidar todas las contribuciones que pudieran tener pendientes de pago las fusionadas, dentro de los términos legales establecidos al efecto.

OCTAVA.- Como consecuencia de la extinción de las fusionadas, los miembros de sus respectivos órganos de Administración y de Vigilancia cesarán en sus funciones al consumarse la fusión, subsistiendo los órganos de Administración y vigilancia de la fusionante

Asimismo, queda expresamente convenido que los poderes otorgados por las fusionadas, quedarán revocados y, consecuentemente no producirán efecto legal alguno al consumarse la fusión.

NOVENA.- En todo lo no expresamente previsto en el presente convenio, se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y del Código de

Comercio, éste último con carácter de supletorio.

DÉCIMA.- Las partes declaran que en el presente convenio no hay error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, ni lesión, y, al efecto, convienen en que para la resolución de cualquier controversia, que surgiere con motivo de este convenio se someten expresamente a las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes en México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos y, al efecto, renuncian, expresa e irrevocablemente, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles por la causa que fuere.

Leído por las partes el presente convenio, lo firman y ratifican, en México, Distrito Federal, el 6 de febrero de 2003.

La Fusionante

Plaza Comercial Oriente, S.A. de C.V.

Agustín Irurita Pérez

Rúbrica.

Las Fusionadas

Impulsora de Oriente, S.A. de C.V.

Lavatapo, S.A. de C.V.

El Mercader, S.A. de C.V.

Aparcadero, S.A. de C.V.

Restaurantes Asociados de Oriente, S.A. de C.V.

Juan Carlos Uriarte Amann

Rúbrica.

(R.- 180953)

GRUPO IUSACELL, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS
SERIE V DE ACCIONES

Por Acuerdo del Consejo de Administración de Grupo Iusacell, S.A. de C.V., se convoca a los accionistas de la serie V de Grupo Iusacell, S.A. de C.V., a una Asamblea Especial de Accionistas, que se celebrará el viernes 25 de julio de 2003 a las 11:30 horas, en el salón de usos múltiples del edificio Corporativo Santa Fe III, ubicado en avenida Prolongación Paseo de la Reforma número 1236, planta baja, colonia Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, 05348 México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Sustitución y designación de nuevos consejeros para el ejercicio social que terminará el 31 de diciembre de 2003.
- II. Resoluciones relativas, en su caso, al nombramiento de comisario propietario y suplente de la serie V.
- III. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la asamblea.

Con base en el artículo vigésimo cuarto de los estatutos de la sociedad, para asistir a la Asamblea los accionistas de la serie V, o sus representantes, deberán depositar sus títulos de acciones en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma número 1236, pen house, colonia Santa Fe, 05348 México, Distrito Federal, o en cualquier institución autorizada y presentar a la sociedad en días y horas hábiles, el recibo de depósito correspondiente, a más tardar el 23 de julio de 2003 a las 11:30 horas, para recibir a cambio la tarjeta de admisión que acreditará su derecho a asistir a la asamblea. Se recuerda a las casas de bolsa que deberán presentar el listado de titulares a que se refiere el artículo 78 de la Ley del Mercado de Valores, que contenga el nombre, domicilio, nacionalidad y número de acciones del accionista que representen. Los accionistas podrán concurrir a la asamblea personalmente o mediante apoderado, designado por medio de simple carta poder firmada ante dos testigos. Dicha representación deberá ser acreditada al momento de solicitar la tarjeta de admisión. Para los efectos de lo dispuesto en el inciso c) de la fracción VI del artículo 14 bis 3 de la Ley del Mercado de Valores, se informa que en las oficinas de la Sociedad se encuentra a disposición de los intermediarios del mercado de valores que acrediten contar con la representación de accionistas, el formulario de poder con el que podrán acreditar su representación a la Asamblea.

Para cualquier aclaración en relación con la presente, los interesados pueden comunicarse con el licenciado Juan Oscar López Moreno o con la suscrita, al teléfono 5109-4400.

México, D.F., a 1 de julio de 2003.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Norma E. Urzúa Villaseñor

Rúbrica.

(R.- 180954)

GRUPO IUSACELL, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por Acuerdo del Consejo de Administración de Grupo Iusacell, S.A. de C.V., se convoca a los accionistas de Grupo Iusacell, S.A. de C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el Viernes 25 de julio de 2003 a las 12:00 horas, en el salón de usos múltiples del edificio Corporativo Santa Fe III, ubicado en avenida Prolongación Paseo de la Reforma número 1236, planta baja, colonia Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, 05348 México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración en funciones, de los miembros de los diversos Comités del Consejo de Administración en funciones y de ciertos funcionarios de la sociedad, finiquitos correspondientes y sustitución y designación de nuevos miembros del Consejo de Administración y de los diversos Comités del Consejo de Administración, funcionarios y comisarios para el ejercicio social que terminará el 31 de diciembre de 2003.
- II. Resoluciones en relación con consejeros y funcionarios de las subsidiarias directas o indirectas de la sociedad.
- III. Revocación y otorgamiento de poderes.
- IV. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea.

Con base en el artículo vigésimo cuarto de los estatutos de la Sociedad, para asistir a la Asamblea los accionistas, o sus representantes, deberán depositar sus títulos de acciones en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma número 1236, pen house, colonia Santa Fe, México, Distrito Federal, o en cualquier institución autorizada y presentar a la sociedad en días y horas hábiles, el recibo de depósito correspondiente, a más tardar el 23 de julio de 2003 a las 12:00 horas, para recibir a cambio la tarjeta de admisión que acreditará su derecho a asistir a la Asamblea. Se recuerda a las casas de bolsa que deberán presentar el listado de titulares a que se refiere el artículo 78 de la Ley del Mercado de Valores, que contenga el nombre, domicilio, nacionalidad y número de acciones del accionista que representen. Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o mediante apoderado, designado por medio de simple carta poder firmada ante dos testigos. Dicha representación deberá ser acreditada al momento de solicitar la tarjeta de admisión. Para los efectos de lo dispuesto en el inciso c) de la fracción VI del artículo 14 bis 3 de la Ley del Mercado de Valores, se informa que en las oficinas de la sociedad se encuentra a disposición de los intermediarios del mercado de valores que acrediten contar con la representación de accionistas, el formulario de poder con el que podrán acreditar su representación a la Asamblea.

Para cualquier aclaración en relación con la presente, los interesados pueden comunicarse con el licenciado Juan Oscar López Moreno o con la suscrita, al teléfono 5109-4400.

México, D.F., a 1 de julio de 2003.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Norma E. Urzúa Villaseñor

Rúbrica.

(R.- 180955)

CHEROL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Se cita a los accionistas de Cherol de México, S.A. de C.V. a una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrara el 15 de julio de 2003 a las 12:00 horas, en el domicilio de la empresa, ubicada en Oriente 217 B numero 4A, colonia Cuchilla de la Agrícola Oriental.

ORDEN DEL DIA

1.- Lista de asistencia.

2.- Análisis, discusión y aprobación de los Estados Financieros de los ejercicios de 2000,2001 y 2002.

3.- Asuntos generales.

México, D.F., a 1 de julio de 2003.

Administrador único

Eduardo Gutiérrez Melgar

Rúbrica.

(R.- 180960)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

Breyman Labastida Martínez.

En autos del Juicio de Amparo número 517/2003-V, promovido por Graciela Vilchis Medina, contra actos de la Tercera Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, señaló como tercero perjudicado a Breyman Labastida Martínez y al ser desconocido su domicilio, aun cuando se le requirió a las autoridades competentes el mismo sin lograr resultado, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para deducir sus derechos, cuenta con treinta días a partir de la última publicación de tales, a que concurra al Juzgado, apercibido de que de no apersonarse, las posteriores notificaciones se harán en términos de los numerales 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así se fijaron las once horas del veintisiete de junio de dos mil tres, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 29 de mayo de 2003.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito
en Materia Administrativa en el Distrito Federal
Lic. Esquio Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 180964)

HERRAMIENTAS KLEIN, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

En términos de los artículos 181, 182 fracción XI, 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y vigésimo primero de los estatutos sociales de Herramientas Klein, S.A. de C.V., convoco a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas que a partir de las 10:00 del 23 de julio de 2003, en la sala de juntas principal de las oficinas que se ubican en bulevar Manuel Avila Camacho 24, sexto piso, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, Distrito Federal, México, para tratar y resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del Consejo de Administración sobre las operaciones de la sociedad durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2002 a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Presentación del informe del Comisario de la sociedad a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles respecto del informe del Consejo de Administración por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2002. Resolución respecto de la aprobación, en su caso, de dichos informes.

II. Designación de las personas que habrán de fungir como miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración, Comisario y Comisario Suplente de la sociedad a partir de la fecha de la Asamblea.

III. Emolumentos a los miembros del Consejo de Administración y a los Comisarios de la sociedad por el desempeño de sus funciones.

IV. Cambio de denominación social a Herramientas Tulumex, S.A. de C.V., con efectos a partir del 1 de enero de 2004.

V. Designación de delegados para formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Distrito Federal, México, a 1 de julio de 2003.

Presidente del Consejo de Administración

Ricardo Lujambio Rafols

Rúbrica.

(R.- 180983)